CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/09/2024 - 11:51:16
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3QSeqAzTy7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LIMITADA - CEDAC
Nit : 890505046-6
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

MATRÍCULA

Matrícula No: 36114
Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 1989
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
Grupo NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV 9 NRO. 21N-30 - Zona industrial
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : contacto@cedac.gov.co
Teléfono comercial 1 : 3182753476
Teléfono comercial 2 : 3222629145
Teléfono comercial 3 : 3175140818

Dirección para notificación judicial : AV 9 NRO. 21N-30 - Zona industrial
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : contacto@cedac.gov.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 857 del 18 de abril de 1980 de la Notaria Primera de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 1989, con el No. 891328 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE CUCUTA LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 08 de mayo de 2033.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como Objeto social. Objeto social: La sociedad tendra como objeto social: A) prestar el servicio de diagnostico del estado general y de funcionamiento de los vehiculos automotores nacionales y extranjeros, estableciendo las condiciones minimas de seguridad y contaminacion ambiental que deben cumplir los vehiculos automotores para circular en el territorio nacional, como organismo de inspeccion. B) desarrollar las demas actividades reguladas en materia de transito y transporte, que corresponden a los ministerios de transporte y del medio ambiente que deban ser ejecutadas por los centros de diagnostico automotor. C) promover y colaborar en campañas tendientes a la seguridad vial y conservacion del medio ambiente que se adelantan en la ciudad de cucuta, y en el departamento de norte de santander. D) hacer parte de sociedades cuando su objeto sea complementario o necesario para cumplir el objeto social. En desarrollo de su objeto social, podra ejecutar todo tipo de actos y contratos complementarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. E) celebrar acuerdos, convenios interadministrativos u otra forma de alianza, con entidades pÚblicas o privadas con el fin de complementar o desarrollar su objeto social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 5.492.230.000,00 dividido en 10.984.460,00 cuotas con valor nominal de $ 500,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	NIT. 8905014342
Nro. Cuotas 1949742	Valor $ 974.871.000,00
LA NACIÓN MINISTERIO DEL TRANSPORTE	NIT. 8999990554
Nro. Cuotas 9034718	Valor $ 4.517.359.000,00
Totales	
Nro. Cuotas: 10984460	Valor: $ 5.492.230.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL. Los socios delegan el uso de la razon social y la representacion legal de la sociedad en el Gerente. El gerente se elegira para periodos de cuatro (4) años, por la junta general de socios a propuesta del ministerio de transporte. El

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

gerente podra ser reelegido y permanecera en el cargo si la junta general no designa otra persona al vencer su periodo. Igualmente la sociedad tendra un subgerente que llevara la representacion legal de las sociedades en las ausencias temporales o definitivas del gerente. Mientras no ejerza como gerente el cargo sera adhonorem.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: En uso de sus funciones del gerente podra comprometer a la sociedad y representarla judicial o extrajudicialmente sin ninguna limitacion, pero para comprometer a la sociedad en actos o contratos por sumas superiores a cien (100) salarios minimos mensuales requerira aprobacion de la junta de socios. Representacion para notificaciones y actuaciones judiciales. Para efecto de notificaciones judiciales y comparecencia en juicio y en representacion de la sociedad la llevara el gerente y solo en sus ausencias sera citado el subgerente. La sociedad adopta las directrices para control interno establecidos por la ley 87 de 1993 y hace suyos los objetivos y metas enunciados en la misma. Se autoriza al gerente para contratar con persona juridica privada la prestacion del servicio de control interno dentro de las normas dadas por el articulo 7o. De la ley 87 citada.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 006 del 27 de noviembre de 2023 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de diciembre de 2023 con el No. 9392491 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA	C.C. No. 60.379.977

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 19 de abril de 2016 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2016 con el No. 9352399 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ALFREDO ROJAS PEÑUELA	C.C. No. 13.256.561	11456-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2056 del 31 de octubre de 1989 de la Notaria 1a. De Cucuta Cúcuta	891329 del 15 de diciembre de 1989 del libro IX
*) E.P. No. 3585 del 23 de diciembre de 1992 de la Notaria Cuarta Cúcuta	930489 del 16 de abril de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 411 del 16 de febrero de 1993 de la Notaria 4a. De Cucuta Cúcuta	930490 del 16 de abril de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 1969 del 27 de mayo de 1993 de la Notaria 3a. De Cucuta Cúcuta	9300736 del 02 de junio de 1993 del libro IX
*) E.P. No. 1271 del 07 de abril de 1994 de la Notaria 5a. De Cucuta Cúcuta	9302090 del 08 de abril de 1994 del libro IX
*) E.P. No. 63 del 16 de enero de 2001 de la Notaria 5a De Cucuta	9311844 del 23 de enero de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 2303 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaria Sexta Cúcuta	9316465 del 03 de mayo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 2472 del 31 de diciembre de 2003 de la Notaria Primera Cúcuta	9316466 del 03 de mayo de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 2275 del 14 de diciembre de 2004 de la Notaria Cuarta Cúcuta	9317459 del 29 de diciembre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 3508 del 28 de diciembre de 2005 de la Notaria Tercera Cúcuta	9319878 del 07 de junio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1077 del 10 de mayo de 2006 de la Notaria Primera Cúcuta	9319915 del 12 de junio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1366 del 15 de junio de 2006 de la Notaria Primera Cúcuta	9319941 del 15 de junio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 3479 del 10 de diciembre de 2010 de la Notaria Sexta Cúcuta	9340740 del 02 de mayo de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 2734 del 15 de mayo de 2013 de la Notaria Segunda Cúcuta	9340903 del 22 de mayo de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 2734 del 15 de mayo de 2013 de la Notaria Segunda Cúcuta	9340905 del 22 de mayo de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 2717 del 22 de mayo de 2017 de la Notaria Segunda Cúcuta	9358225 del 08 de agosto de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 0223 del 20 de febrero de 2019 de la Notaria Primera Cúcuta	9364975 del 06 de marzo de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 0224 del 20 de febrero de 2019 de la Notaria Primera Cúcuta	9364977 del 06 de marzo de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 0166 del 20 de enero de 2020 de la Notaria Segunda Cúcuta	9369787 del 30 de enero de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 5188 del 15 de octubre de 2020 de la Notaria Segunda De Cucuta Cúcuta	9374002 del 22 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1526 del 10 de marzo de 2021 de la Notaria Segunda De Cucuta Cúcuta	9375459 del 19 de marzo de 2021 del libro IX
*) E.P. No. 05094 del 21 de diciembre de 2022 de la Notaria Septima Cúcuta	9386944 del 03 de enero de 2023 del libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7120
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LIMITADA CEDAC
Matrícula No.: 36115
Fecha de Matrícula: 15 de diciembre de 1989
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV 9 NRO. 21N-30 - Zona Industrial I
Municipio: Cúcuta, Norte de Santander

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.992.471.729,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7120.

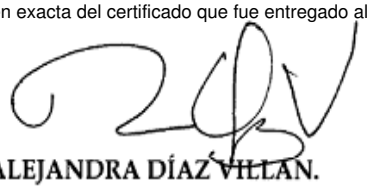
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****